



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 944/2021-2022



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

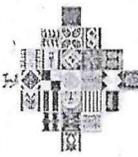
En el marco del colapso de un dique de colas del “Ingenio Fedecomín Agua Dulce” el pasado 23 de julio de 2022 en el Departamento de Potosí: “1. Informe y adjunte documentación de respaldo sobre: a. Los motivos por los que el Ministerio de Minería y Metalurgia decidió rechazar las recomendaciones 2, 4, 10 y 12 del informe de auditoría ambiental K2/AP01/F20-E1 de la Contraloría General del Estado, conociendo los riesgos potenciales de esa decisión por impactos adicionales derivados de pasivos ambientales mineros. b. Informe sobre las gestiones alternativas a las recomendaciones 2, 4, 10 y 12 del informe de auditoría ambiental K2/AP01/F20-E1 de la Contraloría General del Estado que el Ministerio de Minería y Metalurgia que se hubiera llevado adelante para prevenir la contaminación del río Pilcomayo a causa de los riesgos planteados por el Ingenio Fedecomín Agua Dulce. 3. Informe sobre las acciones que esta cartera de Estado haya llevado adelante como consecuencia del señalado colapso del dique de colas en Potosí de 23 de julio. 4. Informe las acciones en marcha para evitar que este tipo de desastres naturales se repitan en centros de explotación minera del país. 5. Informe el número, nombre, tipología de organización empresarial o social, características de operación minera (minerales que se explotan y la tecnología utilizada) y localización georreferenciada de los emprendimientos mineros que están la cuenca del Río Pilcomayo. 6. Informe sobre el registro de cumplimiento de normas ambientales y las acciones de coordinación llevadas adelante con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. --- 7. Informe sobre las gestiones que ha realizado el Ministerio de Minería y Metalurgia del Estado Plurinacional de Bolivia, desde 2002 hasta a la fecha (20 años), en torno a la gestión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del Río Pilcomayo. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



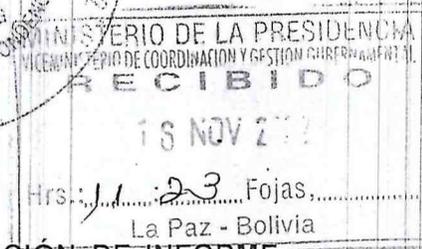
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

15 NOV 2022

La Paz, 09 de noviembre de 2022
MMM-DS-3238-DGAJ-1714/2022

Hrs.: 16:30 Fojas: 16
La Paz - Bolivia



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente:



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 944/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 944/2021-2022, presentado por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

En el marco del colapso de un dique de colas del "Ingenio Fedecomín Agua Dulce" el pasado 23 de julio de 2022 en el Departamento de Potosí:

1.- Informe y adjunte documentación de respaldo sobre:

- a) Los motivos por los que el Ministerio de Minería y Metalurgia decidió rechazar las recomendaciones 2, 4, 10 y 12 del informe de auditoría ambiental K2/AP01/F20-E1 de la Contraloría General del Estado, conociendo los riesgos potenciales de esa decisión por impactos adicionales derivados de pasivos ambientales mineros.

Respuesta.-

La Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente, y el Reglamento General de Gestión Ambiental, no otorgan al Ministerio de Minería y Metalurgia facultades, atribuciones y competencias en materia de gestión ambiental, mismas que deben guiarse por el cumplimiento de lo que ya está dispuesto en la normativa ambiental; esta Cartera de Estado se rige por las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y sus modificaciones, la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y demás normativa legal vigente.

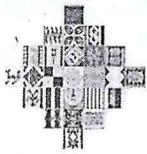
En ese sentido, este Portafolio de Estado al no tener competencia emanada por Ley para la gestión de pasivos ambientales, no puede atribuirse competencias que por Ley le corresponden a otras instancias, toda vez que de acuerdo a la Constitución Política del

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia



5



Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo, los órganos administrativos y autoridades administrativas tendrán competencias para conocer y resolver un asunto administrativo cuando este emane expresamente de la Norma Suprema, las Leyes y las disposiciones reglamentarias, actuar en contrario sensu, derivaría en la nulidad de actos por usurpación de funciones que no le competen.

b) Informe sobre las gestiones alternativas a las recomendaciones 2, 4, 10 y 12 del informe de auditoría ambiental K2/AP01/F20-E1 de la Contraloría General del Estado que el Ministerio de Minería y Metalurgia que se hubiera llevado adelante para prevenir la contaminación del río Pilcomayo a causa de los riesgos planteados por el Ingenio Fedecomín Agua Dulce.

Respuesta.-

Al respecto, es importante hacer notar que en la mención que realiza sobre los “**riegos planteados**” por el Ingenio FEDECOMIN, dicho caso no se considera como un pasivo ambiental, por tanto, no está en el contexto de lo solicitado en el marco de la Auditoría Ambiental K2/AP01/F20-E1, efectuada por la Contraloría General del Estado.

3.- Informe sobre las acciones que esta Cartera de Estado haya llevado adelante como consecuencia del señalado colapso del dique de colas en Potosí de 23 de julio.

Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia, el mismo día de suscitado el evento realizó la primera inspección; asimismo, una vez ocurrido el incidente ambiental y por la importancia de determinar el grado de avance de las colas y su posible impacto ambiental, el Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus diversas instituciones conformó una Comisión Interinstitucional con representantes técnicos del MMM y otras instancias; el 27 y 28 de julio de 2022, se continuó con el control y seguimiento ejecutado inicialmente, realizando la toma de muestras y datos de campo.

El 18 y 19 de agosto de 2022, se realizó el monitoreo de los cuerpos de agua y verificación de actividades ejecutadas en el área de influencia aguas abajo del incidente Ingenio FEDECOMIN Agua Dulce.

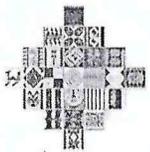
El 01 y 02 de septiembre del 2022, la instancia ambiental de este Portafolio de Estado, participó en las reuniones de información convocadas por el Viceministerio de Relaciones Exteriores y posterior Inspección de seguimiento al Área de Influencia del incidente del dique de colas de la FEDECOMIN Potosí.

4.- Informe las acciones en marcha para evitar que este tipo de desastres naturales se repitan en centros de explotación minera del país.

Respuesta.-

Las Autoridades Ambientales Competentes (AAC) tanto a nivel nacional como departamental son las encargadas de realizar el control, seguimiento y fiscalización

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ambiental. El Ministerio de Minería y Metalurgia, en su calidad de Organismo Sectorial Competente, participa en los procesos de seguimiento y control ambiental a convocatoria de las AAC.

Los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental.

5.- Informe el número, nombre, tipología de organización empresarial o social, características de operación minera (minerales que se explotan y la tecnología utilizada) y localización georreferenciada de los emprendimientos mineros que están en la cuenca del Río Pilcomayo.

Respuesta.-

De acuerdo a las funciones y atribuciones de la AJAM, conforme al Artículo 40 y siguientes de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, la misma no efectúa el registro de "emprendimientos mineros", dicha figura legal no existe en la nomenclatura jurídica minera.

6.- Informe sobre el registro de cumplimiento de normas ambientales y las acciones de coordinación llevadas adelante con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 4.

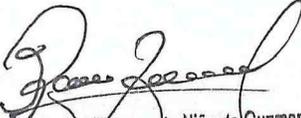
7.- Informe sobre las gestiones que ha realizado el Ministerio de Minería y Metalurgia del Estado Plurinacional de Bolivia, desde 2002 hasta a la fecha (20 años), en torno a la gestión de pasivos ambientales mineros en la cuenca del Río Pilcomayo. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

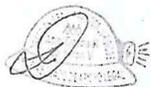
Adjunto la información presentada por la instancia ambiental del Ministerio de Minería y Metalurgia, en Anexo 1.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.




Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño del Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

LTB/dkcv
C.c./Arch.



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres